

de las ordenes, por la Villa, segun dió la Curia
 quisió, pagando los murados, quando comen
 bar por salir a coger ni bejuna de los rios, los rios
 de senos de vino, que se prubaren por la de el excomuni
 cado de la hna. deca de ymo. no deca masca, en con
 formidad de lo prevenido, por el ordenamiento, de
 las deca de Villa de Caendo deca deca. Las deca

daron — — — — —
 se dio no pedim^o dado por Domingo Mathos y Juan
 Andres Moro Abasteros, de aruiz, la aruizadores
 de sus deca, diendo daron deca, deca, deca
 no de quince dias, deca, deca, deca, deca
 atendim^o pare fin de Diciembre, suplicando deca
 Comeda esta es para, deca, deca, deca, deca
 en que habran, por la Villa deca, deca, deca
 en. Los apremios, los bienes que fueren hipotecados
 sea que al prizon en benta, segun por el deca
 hune mandado, por no aver lugar a su prouision, las
 lo acordaron firmaron

D^o D. Juan y un^o D^o Miguel
 Canobas Canobas
 D^o Bar^o de Alido D^o Fran^o Canobas
 Condino D^o Gines Man
 D^o Gonzalo Canobas D^o Andres de Canobas
 D^o Sancho D^o Sancho
 D^o Alonso de Canobas D^o Penas
 Marzall

